

## **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO CINCO**

En la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, a los **NUEVE** días del mes de **OCTUBRE** del año **DOS MIL VEINTITRES**, siendo las **DIEZ** horas se reúnen en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de esta ciudad, los Miembros Titulares electos de la Junta Municipal de la ciudad de Encarnación, Señores: **Dr. JUAN AUGUSTO LICHIBENITEZ**, **Abog. CARLOS MARINO FERNANDEZ**, **Lic. NEHEMIAS CUEVAS TRINIDAD**, **Lic. EDUARDO VICTOR FLORENTIN BOLF**, **Lic. NATALIA VERONICA ENCISO DE OREGGIONI**, **Abog. DIEGO RAFAEL AQUINO MERCADO**, **Arq. KEIJI GUILLERMO ISHIBASHI TORRES** (conectado en forma virtual), **Abog. ZULMA MEMMEL VALDEZ**, **Dra. GLORIA BEATRIZ ARREGUI MARTINEZ**, e **Ing. EDUARDO DAVID REBRUK STOLARUK**, **Arq. ANDRES MOREL FRETES**, todos bajo la presidencia del concejal **Abog. FREDY FERMIN ORTEGA ULLON**, ante mi Secretario Autorizante se da inicio a la Sesión Extraordinaria, para el tratamiento de único punto del **ORDEN DEL DÍA: Tratamiento y consideración de los Dictámenes No. 62 “a” y No. 62 “b” de la Adjudicación realizada por la Intendencia Municipal por Resolución No. 3.024/2023, de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONCESIÓN No. 03/2023 “PARA LOS SERVICIOS DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, OBRAS DE ADECUACIÓN DEL RELLENO SANITARIO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y COMERCIALES EN LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN”.**

### **DESARROLLO DE LA SESIÓN**

**Consideración para su aprobación el Orden del Día:** El Presidente del Concejo **Abog. Fredy Fermín Ortega Ullón**, pone a consideración de los miembros el Orden del Día con el tema para el cual fue convocada la presente sesión.- No habiendo consideraciones el Orden del Día es llevado a votación siendo aprobado por mayoría de 8 (ocho) votos. Se abstuvieron de votar los concejales **Lic. Nehemías Cuevas** y **Ing. Eduardo Rebruk**. Votan en contra del Orden del Día los concejales **Lic. Eduardo Florentín** y **Arq. Andrés Morel**.-----

**Seguidamente por Secretaría se procede a dar lectura de los Dictámenes de referencia.**

**El Dictamen 62 “a” firmado por los concejales Dr. Juan Lichi, Abog. Carlos Marino Fernández, Lic. Natalia Enciso,**

**Abog. Zulma Memmel**, expresa: Los miembros de la Comisión de Legislación, con relación a la consulta que le fuera formulada sobre la Nota N° 6.225/2023 presentada en fecha 03 de octubre de 2023 por el Intendente Municipal, elevando para estudio y consideración los documentos del proceso de la **LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA CONCESIÓN N° 03/2023 “PARA LOS SERVICIOS DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS, OBRAS DE ADECUACIÓN DEL RELLENO SANITARIO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS Y COMERCIALES EN LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN** y la Resolución N° 3.024/2023 de la Adjudicación realizada por el Intendente Municipal para su aprobación correspondiente, dice:- Que, el Informe del Comisión de evaluación de fecha 02 de octubre de 2023, manifiesta: “... se reúne la comisión de evaluación a los efectos de evaluar (técnica y económicamente), las ofertas presentadas, con relación a la Licitación Pública Nacional por Concesión de los servicios de gestión integral de los residuos sólidos urbanos, obras de adecuación del relleno sanitario, recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos domiciliarios y comerciales en la ciudad de Encarnación.

**Presentándose dos Oferentes: Oferente Nro. 1:** Consorcio Eco Recolectora del Sur. **Oferente Nro.2:** Consorcio Roggio - Ati. La Apertura de los sobres técnicos se efectuó en fecha **18/09/2023**, en donde se han verificado la presentación de las documentaciones correspondientes al sobre Nro.1, cumpliendo con la presentación de las documentaciones ambos oferentes. En fecha **19/09/2023**, se llevó a cabo la apertura de la oferta económica en donde se pudo verificar que ambas empresas han presentado las documentaciones requeridas en el sobre Nro. 2. **Miembros de la Comisión de Evaluación:** Conforman la Comisión de Evaluación, de conformidad a la Resolución de Intendencia N° 2.909/2023: el Ing. Orlando Rene Miglio Ferreira; CPN. Guillermo Alberto Colman González; Ing. Alberto Alejandro Vázquez Bado; el Sr. Carlos Santos Acevedo y el Abogado William Amarilla Mendoza, que tendrán a su cargo la Evaluación de las Ofertas presentadas y recomendarán la adjudicación de la oferta solvente y más Conveniente, que reúna las condiciones establecidas en el PBC. Para llevar a cabo esta evaluación se ha analizado las documentaciones presentadas en las carpetas técnicas y económica, llegando esta Comisión evaluadora a la conclusión de solicitar informaciones, que se consideraron necesarios para poder verificar con equidad, ecuanimidad y mejor claridad los documentos agregados por los oferentes, por lo tanto, se han solicitados los siguientes informes: 1) Solicitar al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible si la empresa ATI S.R.L. y Recolectora Ecológica de Residuos S.A., cuentan con declaración de impacto ambiental o resolución de aprobación de auditoría para un proyecto de relleno sanitario en el país, de carácter vigente. 2) Solicitar a la Municipalidad de Salto del Guaira si la empresa ATI S.R.L, presta o prestaba servicios de recolección de residuos sólidos urbanos o disposición final de residuos. En caso que ya no preste el servicio, se sirvan Informar la razón o motivo por el cual han dejado de prestar. 3) Solicitar a la Municipalidad de Villarrica si la empresa Recolectora Ecológica de Residuos, SA, presta o prestaba servicios de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos o disposición final de residuos. En caso que ya no preste el servicio, se sirvan informar la razón o motivo por el cual han dejado de prestar. 4) Consultar al Consorcio ROGGIO- ATI, que en un plazo de 24 horas se sirva aclarar sobre el cálculo de los valores que presento en el sobre número 2. 5) Notificar a la empresa Eco Recolectora de Residuos S.A, en un plazo de 24 horas sobre errores aritméticos encontrados en su planilla de cálculo. Tanto las firmas ofertantes como las Instituciones estatales que fueron consultadas respondieron en tiempo y forma las consultas requeridas. Analizando puntualmente el documento que le fuera solicitado y respondido por el MADES, por Nota S.G. N° 1184, de fecha 28 de septiembre del 2023, se puede leer; "La Empresa ATI S.R.L. tiene Declaración de Impacto Ambiental y aprobación de una Auditoria Ambiental para Relleno Sanitario y Planta Trituradora para la ciudad de Salto del Guaira, departamento de Canindeyú, Resolución DGCCARN N° 1165/2022 y actualmente en proceso de análisis técnico la renovación de su Auditoria Ambiental. Así mismo, tiene vigente la Resolución DGCCARN N° 1824/2023 para el "Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos" para la ciudad de Salto del Guaira" (sic). Con lo que queda corroborada la experiencia de la empresa consorciada ATI S.R.L., en materia de Licencia Ambiental del objeto de la presente licitación. Que, continuando con la transcripción de la nota respuesta del MADES; "...La empresa Recolectora Ecológica de Residuos S.A. no obra en los registros del MADES Relleno Sanitario a nombre de la citada empresa, no obstante, posee la Resolución DGCCARN N° 1270/23, para la "Recolección, Transporte de Residuos Urbanos e Industrial" para el distrito de Encarnación Departamento de Itapúa" (sic). Con esta información se puede concluir que la firma Recolectora Ecológica de Residuos S.A., quien forma parte del CONSORCIO ECO RECOLECTORA DEL SUR no cumple con la experiencia exigida en el PBC, consistente en estar habilitado en el MADES para prestar todos los servicios, objeto de la presente Concesión (servicios de gestión integral de los residuos sólidos urbanos, obras de adecuación del relleno sanitario, recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos domiciliarios y comerciales en la ciudad de Encarnación), con el análisis

de la nota expedida por el MADES se puede concluir que el Consorcio ECO RECOLETORA del SUR no cumple con este requisito fundamental que es objeto central de la licitación, por lo que los miembros de la Comisión de Evaluación, en mayoría, recomiendan la descalificación técnica del Oferente Nro. 1 (Consorcio Eco Recolectora del Sur). En relación a las informaciones proveídas por las Municipalidades de Salto del Guaira y Villarrica del Espíritu Santo, las mismas han servido para el proceso de la determinación de la puntuación correspondiente y se anexan copias de ambos informes. En base al análisis del cumplimiento técnico-documental de ambos oferentes se concluye que el Oferente N° 1 - Consorcio Eco Recolectora del Sur ha sido descalificado y el Oferente N° 2 Consorcio ROGGIO-Ati de quien ha verificado que cumple con los parámetros establecidos en el PBC de la presente licitación por lo que se procede a realizar la puntuación correspondiente:

**PUNTUACION**

Antecedentes Financieros

<b>1. Índice de Liquidez Corriente:</b>	
<b>Puntaje Máximo: 5 puntos. -</b>	
<b>Calificación:</b>	
Mayor a 1,50	<b>5 puntos</b>
Igual a 1 y menor a 1,50	3 puntos
Menor a 1	0 puntos
<b>2. Índice de Solidez: Total Pasivo / Total Activo</b>	
<b>Puntaje Máximo 5 puntos. -</b>	
<b>Calificación:</b>	
Menor a 0,8	<b>5 puntos</b>
Entre 0,8 y 0,9	3 puntos
Mayor a 0,9	0 puntos
<b>3. Monto de facturación anual (promedio últimos 3 años) guaraníes</b>	
<b>Puntaje Máximo 10 puntos. -</b>	
Más de 30.000.000.000	10 puntos
Más de 25.000.000.000 y 30.000.000.000	8 puntos
Más de 20.000.000.000 y 25.000.000.000	6 puntos
Más de 15.000.000.000 y hasta 20.000.000.000	4 puntos
Más de 10.000.000.000 y hasta 15.000.000.000	2 puntos
Menos de 10.000.000.000	0 puntos
<b>4. Recursos Financieros (Capital Operativo): Guaraníes</b>	
<b>Puntaje Máximo 10 puntos.-</b>	
Más de Gs 10.000.000.000	10 puntos
Más de Gs 8.000.000.000 y hasta 9.000.000.000	8 puntos
Más de Gs 7.000.000.000 y hasta 8.000.000.000	6 puntos
Más de Gs 5.000.000.000 y hasta 7.000.000.000	4 puntos
Más de Gs 3.000.000.000 y hasta 5.000.000.000	2 puntos
Menos de Gs 3.000.000.000	0 puntos

DESCRIPCIONDESCRIPCION	OFERENTE Nº 2 Consorcio ROGGIO- ATI
<b>1. Índice de Liquidez Corriente</b>	5
<b>2. Índice de Solidez</b>	5
<b>3. Monto de facturación anual (promedio últimos 3 años)</b>	10
<b>4. Recursos Financieros (Capital Operativo)</b>	10

<b>a) Tiempo de prestación de servicios similares con el sector público del Paraguay, por 5(cinco) años ininterrumpidos, debidamente certificados. Puntuación máxima: 10 puntos</b>	<b>UN SOCIO</b>
Cinco años inclusive: cero (0) puntos. De más de seis años hasta y hasta diez inclusive: cinco (5) puntos. De diez años en adelante: diez (10) puntos.	<b>DCR</b>

<b>b) Tener experiencia en Gestión Integral de Residuos Urbanos y Recolección de Residuos de Basura en un Municipio de la Republica del Paraguay (requisito excluyente). Puntuación máxima: 15 puntos</b>	<b>UN SOCIO</b>
	<b>DCR</b>

<b>c) Experiencia en trabajos generales de prestación de servicio (producción, control de calidad, logística, atención de usuarios entre otros, cobro por redes bancarias) en los últimos 5 (cinco) años: Puntuación máxima: 5 puntos</b>	<b>UN SOCIO</b>
tres años inclusive: cero (0) puntos. De más de tres años hasta y hasta cinco inclusive: tres (3) puntos. De cinco años en adelante: cinco (5) puntos.	<b>DCR</b>

<b>d) Tener experiencia en mas de 1.000.000 m3 de movimiento de suelo, en la sumatoria máxima de 5 años.- Puntuación máxima: 15 puntos.</b>	<b>UN SOCIO</b>
500.000 m3 inclusive: cero (0) puntos. De más de 500.000 m3 hasta y hasta 1.000.000 m3 inclusive: ocho (8) puntos. De más de 1.000.000 m3 en adelante: quince (15) puntos.	<b>DCR</b>

<b>DESCRIPCION</b>	Oferente N° 2 Consortio ROGGIO - ATI
<b>a) Tiempo de prestación de servicios similares con el sector público del Paraguay, por 5 (cinco) años ininterrumpidos, debidamente certificados. Puntuación máxima: 10 puntos</b>	<b>10</b>

<b>b) Tener experiencia en Gestión Integral de Residuos Urbanos y Recolección de Residuos de Basura en un Municipio de la Republica del Paraguay (requisito excluyente). Puntuación máxima: 15 puntos</b>	<b>15</b>
---	-----------

<b>c) Experiencia en trabajos generales de prestación de servicio (producción, control de calidad, logística, atención de usuarios entre otros, cobro por redes bancarias) en los últimos 5 (cinco) años: Puntuación máxima: 5 puntos</b>	<b>5</b>
---	----------

<b>d) Tener experiencia en 1.000.000 m3 de movimiento de suelo, en la sumatoria máxima de 5 años.- Puntuación máxima: 15 puntos.</b>	<b>15</b>
--	-----------

**Requisitos de Propuesta técnica:**

<b>a) Plan de Trabajo: Puntuación máxima cinco (5) puntos. Se evaluará la claridad de la propuesta técnica, su ajuste a las exigencias del Pliego, su razonabilidad respecto de su implementación.</b>	<b>5 puntos</b>
--	-----------------

<b>b) Características de los equipos y vehículos ofertados: Puntuación máxima de diez (10) puntos. Se evaluarán las innovaciones tecnológicas ofertadas para la flota de equipos y vehículos respecto de las exigencias mínimas requeridas por el Pliego.</b>	<b>10 puntos</b>
---	------------------

<b>c) Política de Personal: Puntuación máxima diez (10) puntos</b>	
*1 (uno) Ingeniero Residente conforme al requisito solicitado: Ingeniero Civil o Ambiental	<b>2 puntos</b>
*1 (uno) Topógrafo conforme al requisito solicitado	<b>2 puntos</b>
*1 (uno) Especialista Socio Ambiental: Ingeniero ambiental o afines, con al menos 2 estudios de impacto ambiental para la habilitación de rellenos sanitarios y que hayan sido aprobados por el MADES	<b>3 puntos</b>
* Coordinador Administrativo o Gerente: deberán tener título universitario o formación equivalente - y una experiencia laboral no menor a tres años en funciones similares a las asignadas para el servicio	<b>3 puntos</b>

<b>DESCRIPCION</b>	Oferente N° 2 Consortio ROGGIO - ATI
<b>a) Plan de Trabajo: Puntuación máxima cinco (5) puntos. Se evaluará la claridad de la propuesta técnica, su ajuste a las exigencias del Pliego, su razonabilidad respecto de su implementación.</b>	<b>1</b>

<b>b) Características de los equipos y vehículos ofertados: Puntuación máxima de diez (10) puntos. Se evaluarán las innovaciones tecnológicas ofertadas para la flota de equipos y vehículos respecto de las exigencias mínimas requeridas por el Pliego.</b>	<b>10</b>
---	-----------

*1 (uno) Ingeniero Residente conforme al requisito solicitado: Ingeniero Civil o Ambiental. * 1 (uno) Topógrafo conforme al requisito solicitado.----- * 1 (uno) Especialista Socio Ambiental: Ingeniero ambiental o afines, con al menos 2 estudios de impacto ambiental para la habilitación de rellenos sanitarios y que hayan sido aprobados por el MADES.----- * Coordinador Administrativo o Gerente: deberán tener título universitario o formación equivalente - y una experiencia laboral no menor a tres años en funciones similares a las asignadas para el servicio	<b>10</b>
--	-----------

**Oferente N° 2: CONSORCIO ROGGIO - ATI**

ITEM	DESCRIPCION	PUNTAJE MAXIMO
1	Antecedentes Económico -Financiero	30
2	Antecedentes Contratos Similares	45
3	Requisitos Técnicos: Plan de trabajos, personal, equipos	21
<b>TOTAL</b>		<b>96</b>

La verificación de las documentales que sustentan la puntuación al Consortio ROGGIO- ATI de los parámetros precedentemente evaluados está registrado en el Acta de la Comisión de Evaluación de fecha 28/09/2023, cuya copia se anexa a la presente.-----

**EVALUACION DE LA OFERTA ECONOMICA** (Sólo para ofertas aprobadas en instancias anteriores) Oferente CALIFICACION TECNICA VALOR DE CANON PROPUESTO.

OFERENTE	CALIFICACIÓN TÉCNICA-	VALOR DEL CANON PROPUESTO
Oferente N° 2 – Consortio ROGGIO - ATI	Evaluación Técnica – Económica favorable según análisis (Ver informe de Análisis Financieros)	10,5

En base al PBC y atendiendo a los parámetros establecidos, esta Comisión de Evaluación, luego de un análisis exhaustivo de las carpetas, determina que la propuesta económica del Oferente N°, 2. (Consortio Roggio -ATI), cumple satisfactoriamente.- Se concluye que el Oferente Nro. 2, Cumple técnica y económicamente con el objeto de la presente licitación y con los requisitos legales, documentales y económicos, por lo que se recomienda su adjudicación según las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. En dicho sentido, se recomienda que la adjudicación se realice al Consortio Roggio-Ati siempre y cuando los costos finales por metro cuadrado a cobrar por los servicios objetos del presente Llamado, se ajusten a la Ordenanza Tributaria N° 51/2022 vigente, como lo establece el propio PBC. Que, por Resolución N° 3.024/2023 el Ejecutivo Municipal acompaña el criterio asentado en el dictamen de la Comisión de Evaluación, considerando que los servicios de recolección de residuos sólidos urbanos, readecuación del relleno sanitario y de disposición final, se encuentran intrínsecamente conectados por la naturaleza de los mismos como servicios de saneamiento urbano. Es necesario remarcar que el objetivo principal que motivara la decisión de concesionar, no solamente el servicio de recolección y transporte de residuos sólidos urbanos, sino principalmente la disposición y tratamiento final en relleno sanitario conduce a prestar especial atención al hecho de que uno de los oferentes ha sido descalificado por incumplir este último servicio, considerado como principal y más oneroso para la institución municipal. El Pliego de Bases y Condiciones, aprobado por Resolución N° 257/2023, dispuso altos estándares de cumplimiento y acreditación de experiencia técnica operativa y

legal en estos servicios, apuntando al mejoramiento, ampliación y optimización de los servicios actualmente ejecutados por el Gobierno Municipal; por ello, resolvió que las altas exigencias a los virtuales oferentes se encuentren demostrados para garantizar a la comunidad encarnacena la ejecución de un contrato de concesión con servicios eficientes y de calidad, Conforme explica la comisión de evaluación en su dictamen, luego de haber recabado informaciones de diversas fuentes públicas, la entidad rectora de referencia en la materia, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, informo "(...) la empresa Recolectara Ecológica de Residuos SA. no obra en los registros del MADES Relleno Sanitario a nombre de la citada empresa ()", por ello, es criterio del Ejecutivo que se encuentra debidamente fundamentada y ajustada a los lineamientos del Pliego de Bases y Condiciones y los requerimientos legales, la descalificación del Consorcio Eco Recolectora del Sur. Que, se encuentra suficientemente explicado en el dictamen de la comisión de evaluación el cumplimiento de las exigencias financieras del Consorcio ROGGIO-ATI, el cual fue puntuado con el total de puntos posibles en los indicadores de índice de liquidez corriente, índice de solidez, monto de facturación y recursos financieros. Esto permite al Ejecutivo concluir que se encuentra debidamente acreditada la solvencia económica del consorcio ofertante: garantizando así la capacidad financiera para la ejecución del contrato de concesión en cada uno de los servicios. Que, de conformidad a todo el caudal documental obrante en la oferta del mencionado consorcio como se evidencia suficiente experiencia en la ejecución de todos los servicios objeto del presente llamado, como también la formulación de una oferta económica cuyo costos finales por metro cuadrado a cobrar serán en base a la Ordenanza Tributaria aprobada para cada ejercicio fiscal.-Que, de conformidad a la Ley N° 1618/2000 "DE CONCESIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS" y su correspondiente decreto reglamentario, se han cumplido con los procedimientos administrativos de rigor para el dictado de la resolución de adjudicación a favor del CONSORCIO ROGGIO-ATI, para la ejecución de los servicios de recolección residuos sólidos urbanos, readecuación y disposición final en el relleno sanitario de la ciudad de Encarnación, por el plazo de 20 años, con un canon mensual del 10,5% (diez coma cinco por ciento) de lo recaudado en concepto de los diversos servicios ofertados a favor de la Municipalidad de Encarnación.- Que, el artículo 15, inciso "f" de la Ley N° 3.966/2010 ORGÁNICA MUNICIPAL dispone: "De conformidad a la legislación vigente, las municipalidad podrán (...) f) (...) otorgar concesiones "; por otro lado el artículo 51, inciso "j" de la misma ley dispone "Son atribuciones del Intendente Municipal (...)j) contratar obras o servicios, llamar a licitación pública (...) y realizar adjudicaciones". Que, los miembros de la Comisión de Legislación, luego de haber realizado el estudio del contenido de las documentaciones remitidas por la Intendencia Municipal, han podido constatar que se ha cumplido con los procedimientos establecidos en la Ley N° 1618/2000 "DE CONCESIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS", consideran que las mismas en general se ajustan a las disposiciones legales vigentes. Por tanto, atento a lo expuesto se recomienda a la Plenaria de la Junta Municipal cuanto sigue: **1) APROBAR** la adjudicación efectuada por la Intendencia Municipal por Resolución N° 3.024/2023 de la **LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA CONCESIÓN N° 03/2023 "PARA LOS SERVICIOS DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS, OBRAS DE ADECUACIÓN DEL RELLENO SANITARIO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS Y COMERCIALES EN LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN"**, a favor del Consorcio ROGGIO-ATI, por el plazo de 20 años, en las condiciones ofertadas por la Empresa adjudicada y las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentaciones que forman parte del presente llamado, debiéndose ajustarse el precio del servicio prestado por el concesionario, conforme a las tarifas establecidas en la Ordenanza Tributaria Municipal vigente, y las que establezca anualmente la Municipalidad de Encarnación, conforme a las documentaciones remitidas por el Intendente Municipal por Nota N° 6225/2023 **2) AUTORIZAR** al Intendente Municipal de la Ciudad de Encarnación, a suscribir el Contrato, con la Empresa Adjudicada de la Licitación **PUBLICA NACIONAL PARA LA CONCESIÓN N° 03/2023 "PARA LOS SERVICIOS DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS, OBRAS DE ADECUACIÓN DEL RELLENO SANITARIO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS Y COMERCIALES EN LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN"**, en las condiciones establecidas en las documentaciones que forman parte del presente llamado, con cargo a remitir a este Concejo una copia autenticada del Contrato suscrito. **3) SANCIONAR** la Resolución respectiva, y remitir a la Intendencia Municipal para los fines consiguientes.-----

**El Dictamen 62 "b" firmado por los concejales, Lic. Eduardo Florentín, Ing. Eduardo Rebruk, Arq. Andrés Morel, que expresa:** Con relación a la consulta que le fuera formulada sobre la Nota N° 6.225/2023 presentada en fecha 03 de octubre de 2023 por el Intendente Municipal, elevando para estudio y consideración los documentos del proceso de la **LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA CONCESIÓN N° 03/2023 "PARA LOS SERVICIOS DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS, OBRAS DE ADECUACIÓN DEL RELLENO SANITARIO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS Y COMERCIALES EN LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN** y la Resolución N° 3.024/2023 de la Adjudicación realizada por el Intendente Municipal para su aprobación correspondiente, dice: Que, el Informe del Comisión de evaluación de fecha 02 de octubre de 2023, manifiesta: "... se reúne la comisión de evaluación a los efectos de evaluar (técnica y económicamente), las ofertas presentadas, con relación a la Licitación Pública Nacional por Concesión de los servicios de gestión integral de los residuos sólidos urbanos, obras de adecuación del relleno sanitario, recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos domiciliarios y comerciales en la ciudad de Encarnación. **Presentándose dos Oferentes Oferente Nro. 1:** Consorcio Eco Recolectora del Sur. **Oferente Nro.2:** Consorcio Roggio -Ati. La Apertura de los sobres técnicos se efectuó en fecha 18/09/2023, en donde se han verificado la presentación de las documentaciones correspondientes al sobre Nro.1, cumpliendo con la presentación de las documentaciones ambos oferentes. En fecha 19/09/2023, se llevó a cabo la apertura de la oferta económica en donde se pudo verificar que ambas empresas han presentado las documentaciones requeridas en el sobre Nro. 2. **Miembros de la Comisión de Evaluación:** Conforman la Comisión de Evaluación, de conformidad a la Resolución de Intendencia N° 2.909/2023: el Ing. Orlando Rene Miglio Ferreira; CPN. Guillermo Alberto Colman González; Ing. Alberto Alejandro Vázquez Bado; el Sr. Carlos Santos Acevedo y el Abogado William Amarilla Mendoza, que tendrán a su cargo la Evaluación de las Ofertas presentadas y recomendarán la adjudicación de la oferta solvente y más Conveniente, que reúna las condiciones establecidas en el PBC. Para llevar a cabo esta evaluación se ha analizado las documentaciones presentadas en las carpetas técnicas y económica, llegando esta Comisión evaluadora a la conclusión de solicitar informaciones, que se consideraron necesarios para poder verificar con equidad, ecuanimidad y mejor claridad los documentos agregados por

los oferentes, por lo tanto, se han solicitados los siguientes informe 1) Solicitar al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible si la empresa ATI S.R.L. y Recolectora Ecológica de Residuos S.A., cuentan con declaración de impacto ambiental o resolución de aprobación de auditoría para un proyecto de relleno sanitario en el país, de carácter vigente. 2) Solicitar a la Municipalidad de Salto del Guaira si la empresa ATI S.R.L., presta o prestaba servicios de recolección de residuos sólidos urbanos o disposición final de residuos. En caso que ya no preste el servicio, se sirvan Informar la razón o motivo por el cual han dejado de prestar. 3) Solicitar a la Municipalidad de Villarrica si la empresa Recolectora Ecológica de Residuos, SA. presta o prestaba servicios de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos o disposición final de residuos. En caso que ya no preste el servicio, se sirvan informar la razón o motivo por el cual han dejado de prestar. 4) Consultar al Consorcio ROGGIO-ATI, que en un plazo de 24 horas se sirva aclarar sobre el cálculo de los valores que presento en el sobre número 2. 5) Notificar a la empresa Eco Recolectora de Residuos S.A, en un plazo de 24 horas sobre errores aritméticos encontrados en su planilla de cálculo. Tanto las firmas ofertantes como las Instituciones estatales que fueron consultadas respondieron en tiempo y forma las consultas requeridas. Analizando puntualmente el documento que le fuera solicitado y respondido por el MADES, por Nota S.G. N° 1184, de fecha 28 de septiembre del 2023, se puede leer; "La Empresa ATI S.R.L. tiene Declaración de Impacto Ambiental y aprobación de una Auditoria Ambiental para Relleno Sanitario y Planta Trituradora para la ciudad de Salto del Guaira, departamento de Canindeyú, Resolución DGCCARN N° 1165/2022 y actualmente en proceso de análisis técnico la renovación de su Auditoria Ambiental. Así mismo, tiene vigente la Resolución DGCCARN N° 1824/2023 para el "Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos" para la ciudad de Salto del Guaira" (sic). Con lo que queda corroborada la experiencia de la empresa consorciada ATI S.R.L., en materia de Licencia Ambiental del objeto de la presente licitación. Que, continuando con la transcripción de la nota respuesta del MADES; "..La empresa Recolectara Ecológica de Residuos S.A. no obra en los registros del MADES Relleno Sanitario a nombre de la citada empresa, no obstante, posee la Resolución DGCCARN N° 1270/23, para la "Recolección, Transporte de Residuos Urbanos e Industrial" para el distrito de Encarnación Departamento de Itapúa" (sic). Con esta información se puede concluir que la firma Recolectora Ecológica de Residuos S.A., quien forma parte del CONSORCIO ECO RECOLECTORA DEL SUR no cumple con la experiencia exigida en el PBC, consistente en estar habilitado en el MADES para prestar todos los servicios, objeto de la presente Concesión (servicios de gestión integral de los residuos sólidos urbanos, obras de adecuación del relleno sanitario, recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos domiciliarios y comerciales en la ciudad de Encarnación), con el análisis de la nota expedida por el MADES se puede concluir que el Consorcio ECO RECOLECTORA del SUR no cumple con este requisito fundamental que es objeto central de la licitación, por lo que los miembros de la Comisión de Evaluación, en mayoría, recomiendan la descalificación técnica del Oferente Nro. 1 (Consorcio Eco Recolectora del Sur). Que, es nuestro criterio que la solicitud de informes realizada por la Municipalidad de Encarnación al MADES se ha solicitado el informe a nombre únicamente de la Empresa Recolectora Ecológica de Residuos S.A, desconociendo a los demás integrantes del CONSORCIO, conformado por: Tecnoedil S.A, Recolectora Ecológica de Residuos y la Empresa Imperial S.R.L; de quienes no se ha solicitado informes a nombre de los mismos. Siendo este un requisito por el cual ha sido excluido a la Empresa del presente llamado; y que se encuentra especificado en el PBC, como una solicitud que debiera cumplir un solo miembro del consorcio. Por cuanto es nuestro criterio que el procedimiento se encuentra viciado al desconocer el principio general de igualdad, que debe regir a los procedimientos de contratación, trato igualitario a los oferentes. Que, asimismo consideramos que al adjudicar a la Oferta más baja, y eliminando a la oferta más alta se causa un daño patrimonial a las arcas de la Municipalidad de Encarnación, que sobre los ingresos brutos ese daño supera los treinta mil millones de guaraníes en el plazo de la concesión, que bien podría ser utilizado para reducir la alta deuda municipal vigente. Que, los miembros de la Comisión de Legislación, luego de haber realizado el estudio del contenido de las documentaciones remitidas por la Intendencia Municipal, han podido constatar que se ha cumplido con los procedimientos establecidos en la Ley N° 1618/2000 "DE CONCESIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS", consideran que las mismas en general se ajustan a las disposiciones legales vigentes.- Que, conforme al Punto 6.1.10, Constancia o documento vigente expedido por la MADES de que la empresa se halla inscrita y habilitada para prestar los servicios objeto de la presente Concesión, con una antigüedad mínima de dos (02) años, es nuestro criterio que dicha antigüedad no es excluyente y que en su caso debió servir para una calificación menor.- Por tanto, atento a lo expuesto se recomienda a la Plenaria de la Junta Municipal cuanto sigue: **1) RECHAZAR** la adjudicación efectuada por la Intendencia Municipal por Resolución N° 3.024/2023 de la **LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA CONCESIÓN N° 03/2023 "PARA LOS SERVICIOS DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS, OBRAS DE ADECUACIÓN DEL RELLENO SANITARIO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS Y COMERCIALES EN LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN"**, a favor del Consorcio ROGGIO-ATI, por el plazo de 20 años, en las condiciones ofertadas por la Empresa adjudicada y las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentaciones que forman parte del presente llamado, por no ajustarse a las disposiciones procedimentales, que se encuentran establecidas en las normas vigentes, y por causar un daño patrimonial a las arcas del Municipio.-----

**2) DECLARAR Desierto el llamado a Licitación y ARCHIVAR** conforme a los fundamentos expuestos.-----

Puesto a consideración de los miembros del Concejo los Dictámenes N°62 "a" y 62 "b" Hace uso de la palabra el **concejal Abog. Diego Aquino** expresa: hemos recibido nosotros en la sesión ordinaria pasada, la adjudicación para la concesión de los servicios de gestión integral de los residuos sólidos urbanos, obras de adecuación del relleno sanitario, recolección, transporte, disposición final de los residuos sólidos domiciliarios y comerciales de Encarnación. En este sentido, la adjudicación quedó a disposición de los concejales, hemos convocado a una reunión de comisión el día jueves, como así también el día de hoy y bajo su presidencia hemos recibido por secretaría ayer la invitación para poder estar en la sesión extraordinaria de la fecha. En este sentido se han presentado dos consorcios quienes mantuvieron el interés de ser adjudicados. Primeramente el Consorcio Eco Recolectora del Sur, conformado por Tecno Edil, Sociedad Anónima y Recolectora Ecológica de Residuos y la Empresa Imperial SRL. Por otro lado, el Consorcio denominado Roggio ATI, firmado por Benítez Roggio e hijos y ATI SRL. La Comisión de Evaluación estuvo integrada por cinco compañeros del Ejecutivo, designado por el Ejecutivo. El informe de la Comisión de Evaluación se llevó adelante en dos etapas, primeramente la apertura del sobre técnico. Así lo establece nuestro pliego, que una vez que se apruebe ese primer sobre, digamos, se procede a la apertura del segundo, que es el sobre económico. En esta apertura del sobre técnico se ha realizado, esta

apertura se ha realizado en fecha 18 de septiembre del 2023, conteniendo los documentos indicados en los numerales 6.1, 6.2 y 6.3, de requisitos legales para las empresas y consorcios, requisitos económicos y requisitos técnicos. Y la apertura del sobre 2, que sería la apertura de la oferta económica, se ha realizado un día después, en fecha 19 de septiembre. Se han realizado diferentes solicitudes de informes al MADES por parte del Comité Evaluador, conforme al siguiente texto. Si las empresas cuentan con declaración de impacto ambiental o resolución de aprobación de un proyecto de auditoría para un proyecto de relleno sanitario, con carácter vigente, contestación del MADES, la empresa ATI SRL tiene declaración de impacto ambiental y aprobación de una auditoría ambiental para relleno sanitario y planta tributaria para la ciudad, trituradora, perdón, para la ciudad de Salto del Guairá. Asimismo, tiene vigente la resolución para el servicio de recolección y transporte de residuos. Con respecto a la empresa recolectora ecológica de residuos S.A., no obra en registro del MADES relleno sanitario a nombre de la citada empresa, no obstante, posee la resolución para la recolección y transporte de residuos urbanos e industriales. La observación que realizó el Comité Evaluador en este punto es que con lo que queda corroborada la experiencia de la empresa consorciada ATI SRL en materia de licencia ambiental. Con esta información se puede concluir que la firma recolectora ecológica de residuos S.A., quien forma parte del consorcio eco-recolectora, no cumple con la exigencia exigida. Además, se han realizado también pedidos de informes a la Municipalidad de Salto del Guairá, a la Municipalidad de Villarrica correspondientemente. Luego los compañeros van a ahondar seguramente al respecto. Yo hago un resumen, presidente, de lo que recibimos del Comité Evaluador. La observación realizada por el Comité Evaluador en este punto en relación a las informaciones proveídas por la Municipalidad de Salto del Guairá y Villarrica, las mismas han servido para el proceso de determinación de la puntuación. Solamente se ha realizado la evaluación a una de las empresas quedando descalificada, sin ser calificada de acuerdo a las puntuaciones establecidas en el pliego. La empresa recolectora del sur, por lo tanto, solamente se evaluó al consorcio Roggio ATI, quien arrojó un puntaje de 96 puntos en total en cuanto a antecedentes económicos financieros, contratos similares y requisitos técnicos. En cuanto a la oferta económica, dicha empresa o consorcio tuvo un valor de 10,5% del puntaje de acuerdo a la oferta que ha presentado. Los criterios del Comité Evaluador fueron puntuados con el total de puntos posibles en los indicadores de liquidez corriente, se evidencia suficiente experiencia en la ejecución de todos los servicios, de conformidad la ley de concesión de obras públicas y su correspondiente decreto reglamentario, se han cumplido con los procedimientos administrativos. En fin, Presidente, hay también otros puntos a tener en cuenta como las cuestiones legales que a nosotros nos facultan para poder intervenir en esta etapa del proceso que es la adjudicación. Yo quiero dar la palabra a los colegas que han elaborado dictámenes a favor y en contra. Sigo sosteniendo, Presidente, de una postura personal, que la tercerización es necesaria para el servicio de recolección y disposición final. Sigo defendiendo ese llamado hasta el final. Lamentablemente no puedo acompañar la adjudicación. Creo que acá espero que puedas moderar, Presidente, la sesión, que respetemos las posturas de cada uno de los concejales. Eso no quiere decir que compartan la postura que yo tenga o que yo comparta la postura de los colegas, pero respeto porque es el derecho que tenemos cada uno. Valoro el gran trabajo que hicimos en la Comisión de Legislación con el equipo técnico que elaboró el pliego. Creo que tuvimos una etapa difícil en donde llegamos a una aprobación del llamado. También respeto el trabajo del Comité Evaluador. En ninguno de los sentidos estoy desmeritando el trabajo, pero no puedo acompañar esta adjudicación. Los motivos son que considero que hay vicios en la elección. Considero también que en otras instancias seguramente se van a evaluar estos errores dentro de lo que fue la elección de la empresa que ha sido adjudicada. Espero que si esto se implementa la empresa realmente pueda cumplir con lo que nosotros deseamos, tanto para los compañeros que trabajan en el relleno, que no se le perjudique a la ciudadanía. No fue la mejor oferta evidentemente, pero se hizo una elección en base al pliego. En ese sentido, quiero hacer valer mi derecho a abstenerme de esta decisión porque no quiero ser responsable de esta adjudicación. **El presidente del Concejo Abog. Fredy Ortega** expresa: De hecho, anoche compartimos En lo que refiere al reglamento interno, cada uno maneja de que pueden tener dos intervenciones. Les solicito no agredir en forma particular a los compañeros. Tratemos de llevar de la mejor manera esta sesión. Cada uno tiene su postura y su fundamento asumido, que es entendible. Así que desde la presidencia vamos a tratar de moderar, si fuese necesario espero que no. Así que seguidamente se dará lectura por secretaría la parte resolutive de ambos dictámenes antes de la fundamentación correspondiente por los compañeros. **El concejal Abog. Carlos Marino Fernández** expresa: que por Resolución 3024/2023 Ejecutivo Municipal acompaña el criterio asentado en el dictamen de la Comisión de Evaluación, considerando que los servicios de recolección de residuos sólidos urbanos, readecuación del relleno sanitario y de disposición final, se encuentran intrínsecamente conectados por la naturaleza de los mismos como servicios de saneamiento urbano. Es necesario remarcar que el objetivo principal que motivara la decisión de concesionar, no solamente el servicio de recolección y transporte de residuos sólidos urbanos, sino principalmente la disposición y tratamiento final en relleno sanitario conduce a prestar especial atención al hecho de que uno de los oferentes ha sido descalificado por incumplir este último servicio, considerado como principal y más oneroso para la institución municipal. El Pliego de Bases y Condiciones, aprobado por Resolución N° 257/2023, dispuso altos estándares de cumplimiento y acreditación de experiencia técnica operativa y legal en estos servicios, apuntando al mejoramiento, ampliación y optimización de los servicios actualmente ejecutados por el Gobierno Municipal; por ello, resolvió que las altas exigencias a los virtuales oferentes se encuentren demostrados para garantizar a la comunidad encarnacena la ejecución de un contrato de concesión con servicios eficientes y de calidad, Conforme explica la comisión de evaluación en su dictamen, luego de haber recabado informaciones de diversas fuentes públicas, la entidad rectora de referencia en la materia, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, informo, la empresa Recolectora Ecológica de Residuos SA. no obra en los registros del MADES Relleno Sanitario a nombre de la citada empresa, por ello, es criterio del Ejecutivo que se encuentra debidamente fundamentada y ajustada a los lineamientos del Pliego de Bases y Condiciones y los requerimientos legales, la descalificación del Consorcio Eco Recolectora del Sur. Que, se encuentra suficientemente explicado en el dictamen de la comisión de evaluación el cumplimiento de las exigencias financieras del Consorcio ROGGIO-ATI, el cual fue puntuado con el total de puntos posibles en los indicadores de índice de liquidez corriente, índice de solidez, monto de facturación y recursos financieros. Esto permite al Ejecutivo concluir que se encuentra debidamente acreditada la solvencia económica del consorcio ofertante: garantizando así la capacidad financiera para la ejecución del contrato de concesión en cada uno de los servicios. Que, de conformidad a todo el caudal documental obrante en la oferta del mencionado consorcio como se evidencia suficiente experiencia en la ejecución de todos los servicios objeto del presente llamado, como también la formulación de una oferta económica cuyo costos finales por metro cuadrado a cobrar serán en base a la Ordenanza Tributaria aprobada para cada ejercicio fiscal.-

Que, de conformidad a la Ley N° 1618/2000 “DE CONCESIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS” y su correspondiente decreto reglamentario, se han cumplido con los procedimientos administrativos de rigor para el dictado de la resolución de adjudicación a favor del CONSORCIO ROGGIO-ATI, para la ejecución de los servicios de recolección residuos sólidos urbanos, readecuación y disposición final en el relleno sanitario de la ciudad de Encarnación, por el plazo de 20 años, con un canon mensual del 10,5% (diez coma cinco por ciento) de lo recaudado en concepto de los diversos servicios ofertados a favor de la Municipalidad de Encarnación.- Que, el artículo 15, inciso "f" de la Ley N° 3.966/2010 ORGÁNICA MUNICIPAL dispone: "De conformidad a la legislación vigente, las municipalidad podrán f) otorgar concesiones "; por otro lado el artículo 51, inciso "j" de la misma ley dispone "Son atribuciones del Intendente Municipal, contratar obras o servicios, llamar a licitación pública y realizar adjudicaciones". Que los miembros de la comisión de legislación, luego de haber realizado el estudio del contenido de las documentaciones remitidas por la intendencia municipal, han podido constatar que se han cumplido con los procedimientos establecidos en la ley de concesión de obras y servicios públicos, considerando que las mismas en general se ajustan a las disposiciones legales vigentes. Por lo tanto, me dirijo a la plenaria de la Junta Municipal con el criterio del dictamen 62 “a” , por el cual proponemos al cuerpo colegiado aprobar la adjudicación efectuada por la intendencia municipal por resolución 3024/2023 de Licitación Pública Nacional para la Concesión N° 3/2023, para los servicios de gestión integral de los residuos sólidos urbanos obrantes, obras de readecuación del relleno sanitario, recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos domiciliarios y comerciales en la ciudad de Encarnación, a favor del consorcio CONSORCIO ROGGIO-ATI, por un plazo de 20 años, en las condiciones ofertadas por la empresa adjudicada y las disposiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones y demás documentaciones que forman parte del presente llamado, debiendo ajustarse el precio del servicio prestado por el concesionario conforme a las tarifas establecidas en la ordenanza tributaria municipal vigente y las que establezca anualmente la Municipalidad de Encarnación conforme a las documentaciones remitidas por el Intendente Municipal en su nota 6.225/2023. Artículo 2. Autorizar al Intendente Municipal de la Ciudad de Encarnación a suscribir el contrato con la empresa adjudicada por la licitación pública nacional para la concesión 3/2023 para los servicios de gestión integral de los residuos sólidos urbanos, obras de adecuación del registro sanitario, recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos domiciliarios y comerciales de la Ciudad de Encarnación, en las condiciones establecidas en las documentaciones que forman parte del presente llamado. Con cargo a remitir a este Consejo, copia autenticada al contrato suscrito. Es la fundamentación del dictamen 62”a”. **El concejal Lic. Eduardo Florentín** expresa: compañeros, medios de comunicación presentes que hacen llegar un poco esta sesión a la ciudadanía. En primer lugar, Presidente, nosotros habíamos solicitado en la Comisión de Legislación que se utilice los tiempos legales para el análisis de algo tan importante para la ciudad. En primer lugar, no se aceptó, después se hizo un cuarto intermedio entre los compañeros oficialistas y se aceptó. Entonces estábamos tranquilos de que hoy íbamos a continuar el estudio de algo, como digo, tan importante para la ciudad. Lastimosamente, ayer a las 8 o 7 de la noche, un mensaje con el pedido de concejales solicitando una extraordinaria. Y la verdad que no encuentro el motivo del sentido de urgencia para esta extraordinaria Presidente, pero le comprendo a usted que tiene que hacer llamado cuando solicitan los compañeros. Pero creo que nuevamente, a tambor batiente, lo que ordena el Intendente hay que tratar. La recolección de basura es una unidad de negocio, un servicio que presta el municipio y que es sumamente lucrativa para la Municipalidad. Es un negocio de 12.500.000.000 millones de guaraníes, que al municipio le cuesta 5.500.000.000 millones. Es decir, que si el municipio hace una buena gestión en cobranzas, va a ser la vía para que el municipio inclusive pueda afrontar la cuantiosa deuda en bancos de plaza que tiene, que no está pudiendo amortizar ni un solo guaraní en lo que va del año. Y por eso nosotros desde un principio nos opusimos a la tercerización de un servicio que la Municipalidad lo presta eficientemente desde siempre. El problema no fue nunca la recolección de basura, el problema fue la gestión de cobro. En todo caso se hubiese analizado privatizar la gestión de cobro, que espero que no sea el próximo paso también. Pero de todas maneras, estamos ante este escenario que sí se aprobó el pliego de bases y condiciones, y hay dos empresas o dos consorcios de empresas que se han presentado y han mostrado interés. Realmente tienen un currículum respetable alguna empresa de ambas, de ambos consorcios, me refiero específicamente a las empresas vialeras, Benito, Roggio e Hijos, TECNOEDIL, empresas, una de las más importantes y de las mayores aportantes del Estado. Entonces, no entiendo y no entendemos los que firmamos este dictamen, que teniendo la municipalidad el propósito de aliarse con un nuevo socio para recoger, recolectar la basura, ¿por qué no se hace el esfuerzo entonces de analizar ambas propuestas? La propuesta que ha sido presentada y adjudicada por el Comité Evaluador y nosotros creemos que es un proceso viciado porque ambas empresas han demostrado la experiencia que se requiere en el pliego de bases y condiciones. No entiendo por qué, ante la falta de algún documento, no se le da un menor puntaje a esa empresa que incumple. No entendemos por qué cuando se hace el pedido al MADES de si se cumple o no con un requisito, se dirige y se pide específicamente de una empresa y no de las demás empresas que forman el consorcio y con eso ya se descalifica. Entonces hay serios problemas que acá inclusive ha mencionado recién el presidente de la Comisión de Legislación de Orden Jurídico y en el análisis de la Comisión de Evaluación que firmó en contra, entiendo, el ingeniero Alberto Vázquez, también porque no estuvo de acuerdo en la forma de evaluar y de descalificar a una empresa. Y al aprobarle a la oferta menor, no es solamente, bueno, puntúa muy bien, suena todo muy lindo y entonces se la aprueba. Yo creo y creemos los firmantes y los que estaremos seguramente de acuerdo, en que aquí al aprobar a la empresa que ofrece menos, se va a estar configurando un daño patrimonial enorme al municipio. Y a los números que presentó el Ejecutivo nos remitimos. Este negocio es un negocio en el que, un tributo en el que hay para cobrar 12.500.000.000 millones guaraníes al año. El objetivo es siempre cobrar todo. Una de las excusas para privatizar fue que la gente no paga. ¿Por qué la gente le pagaría a la empresa? Esa es la interrogante que siempre tuvimos. Pero si somos buenos gestores en la cobranza, deberíamos cobrar todo por lo menos un 60, 70 por ciento. Entonces, si analizamos lo que ofrece un consorcio y otro, el consorcio al que se le está por adjudicar, ofrece 10,5 por ciento, que en términos de guaraníes es 1.300.000.000 millones sobre el universo del tributo, sobre el universo de los 12.500.000.000. La oferta 2, del otro consorcio que ha sido eliminado, ofrece 26 por ciento, que sobre el universo de la cobranza total es 3.250.000.000 millones al año. Más, menos la diferencia entre una oferta y otra es 2.000.000.000 millones de guaraníes. O sea, los compañeros que acompañen la aprobación de la oferta económica más baja, tienen que saber estos números. Por eso yo les muestro ahí grande y por favor ojalá que podamos tomar conciencia, porque vamos a generar un daño económico de 2.000 millones de guaraníes menos por año, eso en el transcurso del plazo de la concesión suma 38.750.000.000 millones y para lo que prefieren la moneda americana es un daño patrimonial de más de 5 millones de dólares en el transcurso de 20 años. Esto es solamente la diferencia entre una empresa y la otra, entre una oferta y la otra. Entonces, si el propósito

es privatizar, contratemos o hagamos en todo caso una alianza con la gente que va a pagar más. De todas maneras, al estar viciado el proceso de evaluación, nosotros sugerimos rechazar y archivar este proceso de tercerización porque el municipio tiene las condiciones de prestar y lo que debería simplemente es mejorar su gestión de cobranza. Aquí vamos a hipotecar el ingreso de la municipalidad y aquí entre nosotros, yo no sé si los 12 luego tienen pretensiones para ser el próximo intendente, lo cual es muy legítimo, pero van a encontrarse o vamos a encontrarnos que tenga la suerte de ser el próximo intendente, vamos a encontrarnos con esta situación de que esta Junta hipotecó por 20 años la suerte económica de la municipalidad, con un perjuicio de más de 5 millones de dólares a lo largo del plazo de concesión.----- **El concejal Arq. Andrés Morel** expresa: Gracias, señor Presidente, voy a hacer uso de mis cinco minutos. Empezaré hablando del pliego y les pido a las cámaras, por favor, que se acerquen y miren el contrato de una de las empresas involucradas con una Municipalidad y el pliego que nosotros hemos aprobado. No solamente el orden, el sistema de pago, las cláusulas punitivas para quien no paga, hasta algo que nos pareció tan raro, el método de adecuación de los costos, una fórmula polinómica que ni Baldor sabría hacer. Acá vinieron abogados de la municipalidad y cuando le preguntamos de dónde sacaron ese pliego, frente a todos los concejales dijo, yo hice concejal, pero qué caradura. Acá está, aquí está, qué caradura. Este pliego, el cual se mejoró a sangre y fuego, a sangre y fuego, para que, por ejemplo, los gancheros no terminen siendo una suerte de esclavos como en otros vertederos donde ellos son dueños de su basura, pero el portón está cerrado porque la empresa monopólica tiene las llaves. Entonces, ¿a quién le pueden vender? Solo a ellos. Cuando expresé eso y dije que eso es cruel y es injusto para trabajadores, qué contestó el equipo municipal donde estábamos reunidos, Intendente, concejales y el equipo técnico, dijeron que no. Un concejal inclusive dijo que va a ganar la empresa y hacemos eso. La lucha, sudor y lágrimas hizo que eso figure en este pliego que parece Frankenstein, porque le agregamos ahí a un pliego ya enlatado algunos hechos. Si no hubiéramos expuesto lo de los hoteleros en aquella audiencia pública donde evidenciamos que gente que trabaja siete fines de semana al año iba a terminar pagando una fortuna por unas pequeñas bolsas de basura que producen durante el año, surgió lo de remitirnos a la ordenanza tributaria. Habiendo tantos abogados en la intendencia y tantos abogados en la junta, entonces, ¿por qué esto? ¿Por qué esto? Una respuesta jurídica. Se le pide a la empresa que presente su sistema de pago por ítem. A una industria pretendían cobrarle 2,5 millones de guaraníes por mes, 30 millones al año a un supermercado, 40 millones al año. ¿Quién va a sobrevivir a eso? Eso solamente puede poner gente que no sabe lo que es la producción. Esa precaución que también costó sangre, sudor y lágrimas e insultos, hace que por lo menos hoy se remita esto a la ordenanza tributaria. Pero la empresa igual presentó, las dos empresas, ¿por qué no le descalificamos si presentaron un sistema de cobro superior a lo estipulado? ¿Por qué no se le descalificó? Hicieron ñembo lentejú. Inclusive dicen que le mandaron una nota para que se ratifique. Sí, quiere adecuarse a lo que nosotros planteamos. Tengo una vergüenza. Y esa evasión y esos montos que presentó el concejal Eduardo Florentín se quedan cortos. Nosotros hicimos otra evaluación. Si esta empresa abarca todo el distrito y abarca las distintas actividades, te quedaste corto Eduardo Florentín. Hablamos de millones y millones más. Millones y millones más. Se achica con los datos que acá llegaron, lo que es la recaudación, y se agrandan los gastos. Van a negar los compañeros que dijeron que 30 millones de dólares cuestan poner el vertedero en condiciones. Después ya bajaron a cinco. Y le aseguro que en algún momento va a llegar una nota de la municipalidad a la EBY diciendo que eso va a costar 1 o 2 millones de dólares, siendo que los 24 mil metros cúbicos que dice el pliego que hay que enterrar equivalen a 1.600 millones. Exageramos todos. Durante un año se quemó ese vertedero así se achico, yo no respeto el trabajo del equipo evaluador. El único que entiende de vertedero, que no es zapatito blanco que quizás dos veces en su vida pisó el vertedero, dijo que está mal lo adjudicado. Acá estuvo reunido con nosotros y en medio de la reunión muestra un mensaje donde dice, ¿para qué le mandaron a Vázquez ahí? Eso dijo el ingeniero Alberto Vázquez, frente a todos nosotros. No le parece suspicaz como esto se fue gestando. Y hoy mbaretepe, a las apuradas, en una sesión cerrada que podría ser abierta, porque ahí está la gente que quiere entrar, se va a aprobar, van a aprobar los concejales del Intendente en detrimento de la ciudadanía por 20 años. . Ok, voy a seguir después. **La concejal Dra. Gloria Arregui** expresa: Realmente quiero centrarme en nuestro pliego porque la ciudadanía tiene el derecho de saber qué dice en el pliego con respecto a descalificación del oferente. No serán tomadas en consideración y, por lo tanto, se rechazarán las ofertas que: 2.1. Propongan un servicio distinto al exigido en el Pliego de Bases y Condiciones y a los lineamientos referidos al manejo de Residuos Sólidos Urbanos contemplados en el Plan de Desarrollo Sustentable (Aprobado por Ordenanza N°315/2021). 10.3. Presenten modificaciones a los documentos del presente pliego, o a sus exigencias, por más ventajosas que ellas y esto es para los que dicen que estamos adjudicando a empresas que van a tener un menor aporte al municipio, después quiero dar la lista del monto de los aportes que se hacen a nivel nacional. Asimismo, serán rechazadas las ofertas presentadas por Oferentes que: a) No cumplan estrictamente todas las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones b) Evidencien subterfugios a los efectos de ganar la Licitación Pública. Nosotros hemos trabajado en un pliego donde hemos llamado a una licitación que lleva el título de servicios de gestión integral de los residuos sólidos urbanos, obras de adecuación del relleno sanitario, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios y comerciales de la ciudad de Encarnación. Es un todo. Se llama para todo. O sea, acá qué pasa, el MADES informa que una de las empresas no cuenta con disposición final. Nosotros no hemos hecho un pliego donde llamamos por un lado para hacer recolección de residuos, por otro lado al transporte y por otro lado a la disposición, sino que se llaman un todo. Desde el momento que no condice con el título del llamado, yo creo que es más que claro que una empresa puede quedar descalificada. Creo que hemos hecho un pliego bastante exigente con elevados estándares de exigencia que hasta creo que muchos compañeros tuvimos miedo de que alguna empresa se presente como nos pasó con el transporte. Nos volvimos exigentes. Aun así se han presentado dos empresas y tenemos números de lo que pasa en el país. De las empresas tercerizadas a nivel nacional, Municipalidad de Lambaré, Canon, 5%. Municipalidad de San Lorenzo, Canon, 5%. Municipalidad de Itá, tercerizado, 5%. Municipalidad de Itaguá, tercerizado, 5%. Municipalidad de Capiatá, tercerizado, 5%. Aregua, tercerizado, 5%. Fernando de la Mora, 5%. Ñeemby, 5%. Luque, 5%. Mariano Roque Alonso, 5%. Villa Elisa, 5%. San Antonio, J. Augusto Saldívar, Ypacaraí, Altos, Coronel Oviedo, Villa Rica, Villa Hayes, Benjamín Aceval, Curuguaty, Katueté, Salto del Guaidá, Hernandarias, Mingahuazú. En el 99% del país se paga el 5%. Nosotros con el trabajo que hemos hecho en la mesa de trabajo, porque sí se le escuchó a todos los concejales, por más que se quieran instalar mentiras y tergiversar la verdad, se nos tuvo en cuenta a cada concejal. Hemos trabajado con todos los técnicos del municipio y se llegó a esto. Y yo quiero contar como experiencia, porque soy evaluadora internacional de universidades y cuando nosotros evaluamos una universidad a nivel nacional e internacional, ¿qué se evalúa, por ejemplo, en disposición de residuos patológicos? Se evalúa la clasificación, el almacenamiento, el transporte y la disposición final de esos residuos. ¿Qué significa eso en términos más sencillos? ¿Qué es la clasificación que tenemos que tener los basureros dispuestos? Lo que

es patológico, lo que es residuo de oficina, cualquier otro tipo de material no contaminado con sangre o saliva, no patológico, que eso tiene que ser clasificado, tiene que ser almacenado de una forma, recogido en un vehículo especial y luego dispuesto. Por último, si no se hace la disposición final, esa evaluación es cero. Eso nomás, presidente, para que tengamos en cuenta. **La concejal Lic. Natalia Enciso** expresa: escuché decir a un compañero que esto está plagado de vicios. Me gustaría, porque este pliego lo hemos hecho entre los doce concejales, salvo excepciones, y si hablamos primero de que se cumplen con las documentaciones y después decimos que esto está plagado de vicios, quiero que se mencione los vicios y se enumeren los vicios en el cual se incurren, porque aquí estamos nosotros de por medio. Escuché decir a un compañero que no entiende, que no entiende el por qué se tiene que puntuar a una u otra empresa. En el pliego, en el 6.3, requisitos técnicos, 6.3.2, tener experiencia en gestión integral de residuos urbanos y recolección de residuos sólidos urbanos en un municipio de la República del Paraguay, requisito excluyente, requisito excluyente, si no entendió, que lea, para la cual se deben presentar certificados de trabajo y adjuntar copia de la licencia ambiental otorgada por el MADES para recolección de residuos sólidos urbanos. En caso de consorcio, un solo miembro debe cumplir con el requisito excluyente, dice la palabra, señor presidente. Se habló de privatizar, siguiente equivocación es tercerización y concesión, porque no estamos privatizando, no estamos vendiendo, estamos concediendo administración con fiscalización municipal. Se habló acá de que no se le tuvo en cuenta a los hoteles, bueno, aquí, al final de donde se presentan todos los ítems que serán totalmente enumerados, están enumerados en la página 8 de nuestro pliego, dice, en lo que respecta a los hoteles, hospedajes, hostales, pensiones y similares, se establecerá en la ordenanza tributaria tarifas especiales diferenciadas, fijándose valores de acuerdo a temporada alta de verano, valores superiores y temporada baja de invierno, valores inferiores. Se habló acá que no se le tuvo en cuenta a los trabajadores y segregadores del relleno sanitario. En el número, en la cláusula segunda, en la página 9, dice, servicios de adecuación del relleno sanitario, la operación del relleno sanitario será según el plan presentado por el concesionario y aprobado por la Municipalidad de Encarnación y el MADES, el cual deberá contener un capítulo especial de mejoras a los trabajadores segregadores, el cual deberá contener un capítulo especial de mejoras a los trabajadores segregadores del relleno sanitario. Los materiales recuperados pertenecerán siempre a los trabajadores del vertedero o la asociación de recicladores del relleno sanitario de Encarnación. El concesionario garantizará también la libre disposición y comercialización de los residuos segregados por parte de los trabajadores en la segregación de los residuos sin costo alguno ni limitación para los mismos. La empresa concesionaria tendrá la obligación de garantizar sin costo alguno el libre acceso. Presidente, las mentiras caen solas, existe el pliego, lo hicimos, lo modificamos y está escrito acá. **La concejal Abog. Zulma Memmel** expresa: Quiero referirme en primer lugar al artículo 126 de la Ley Orgánica Municipal que establece las funciones que debemos realizar en esta etapa del proceso licitatorio, que es la verificación si se cumplieron todos los procesos, todo el proceso administrativo dentro de este, valga la redundancia, proceso licitatorio, que es lo que hicimos. Algunos concejales no solamente estuvimos en esa primera reunión de comisión en donde ya se trató el pliego, en donde lo dijo el compañero, se pidió que se alargue un poco para que se tenga dictamen de comisión, que nosotros luego de una de una conversación hemos decidido pasar a que se pueda obtener primeramente un dictamen de la asesoría técnica de la junta municipal. Eso fue el jueves, el viernes nos hemos reunido nuevamente, así como corresponde, para venir a sesión o a análisis del pliego, de los pliegos que se presentan, no necesariamente se tienen que fijar fechas, tenemos que trabajar sobre ello. Entonces, estuvimos el jueves y estuvimos el viernes nuevamente trabajando y viendo el proceso licitatorio, si cumplían todo lo que es el proceso administrativo. Acá la junta tiene dos cuestiones. Devalde vamos a entrar a fundamentar en cuestiones que ya quedaron atrás, que fue en el pliego, para la aprobación del pliego. Podemos referirnos, pero no es la fundamentación, porque acá debemos simplemente fundarnos en las normativas, si se cumplieron los requisitos establecidos en el pliego para la aprobación, en su caso, de una empresa y la descalificación de la otra empresa. Y eso es lo que hicimos. Como lo dijo claramente la compañera, y dicen por ahí, no sabemos por qué no se estudió la otra empresa. Y es claro, simplemente no se estudió porque fue descalificada. ¿Y por qué fue descalificada? Porque no cumplía los requisitos establecidos en el pliego para que pueda continuar en la evaluación. Claramente, en el punto que también ya mencionó la compañera, el punto 6.1.10 de los requisitos legales establece que se debe cumplir con todas las documentaciones y las exigencias del pliego, que en este caso la empresa descalificada no la cumplió ya en el primer sobre. Por lo tanto, vino la descalificación. Y esto no lo digo yo, esto lo dice el informe del MADES ante el requerimiento que se le hizo. Primero quiero hacer, digamos, una descripción de nuestro llamado. El llamado es concesión para los servicios de gestión integral de los residuos sólidos. Entonces, ¿qué es gestión integral? Gestión integral significa recolección, traslado, disposición y tratamiento final, a eso nos referimos. Las empresas que se presenten deben presentar la documentación que están certificados y habilitados para realizar esas tres gestiones, que es lo que termina siendo la gestión integral, que es el título de nuestro llamado. En el punto uno de esta nota del 28 de noviembre del 2023, dice la empresa ATI tiene declaración, voy a ir pasando las partes importantes, tiene resolución y actualización en proceso de resolución número tanto, para el servicio de recolección y transporte de residuos. Sí, con respecto a la empresa descalificada, cumple la certificación solamente para la recolección y el traslado de los residuos. En otra resolución también se habla, no recuerdo el número en este momento, de que ellos tienen que enviar a otro lugar, a otra empresa para hacer la disposición final. Es decir, en el vamos y desde el vamos no lo cumplen. Por lo tanto, no hay absolutamente nada que podamos decir de que se violó alguna norma, está administrativamente de acuerdo a los requisitos establecidos acá. Y para cumplir con el tiempo, en una próxima intervención volveré a agregar algo más. **El concejal Arq. Keiji Ishibashi** expresa: cabe recordar que en el 22 de enero de 2022, hace casi dos años, declaramos la emergencia en el relleno sanitario, y en el artículo 12 de esta resolución 49, para el 28 de enero de 2022, le encomendamos al intendente a buscar soluciones de corto, mediano y largo plazo. Y eso es lo que estamos estudiando. Eso es lo que estudiamos durante meses. Porque se habla a tambor batiente. Y estamos haciendo todo muy lento. Necesitamos avanzar a la solución. Hay un trabajo que tenemos que controlar, porque también se pinta como que una vez que se adjudica, nosotros no podemos hacer más nada. Y es al contrario. Es nuestra responsabilidad y nuestro trabajo controlar la gestión y establecer los precios, como lo que pidieron varias veces también los compañeros. Entonces, yo creo que la actitud tiene que ser la de avanzar, la de entender que no hay. Así como se demostró teniendo los documentos, nada que se haya hecho fuera de lugar, aunque no lo fuese. Y lo que necesitamos es empezar a ver los resultados cuanto antes, porque, repito, estamos haciendo todo lento, no a la obra de tambor batiente. En menos de dos mil veintidós se declaró de emergencia y ahora estamos trabajando para establecer políticas de largo plazo, así como lo comentábamos en el artículo dos de la resolución, incluyendo el alineamiento del Plan Encarnación Más. Está muy claro todo. Y yo creo que por eso, gente de distintos sectores y partidos políticos están acompañando esta medida.-----

No los concejales y el intendente como lo quiere atribuir. Somos los concejales de Encarnación y para eso estamos trabajando, para eso analizamos todo, y para eso las compañeras con mucha altura tienen evidencias, no solo números figurados. **El concejal Dr. Juan Augusto Lichi** expresa: Sí, yo me quiero referir, también voy a ser bastante breve, me quiero referir al punto que están hablando algunos compañeros sobre los costos. Y también se sacó, se sacaron en redes sociales, inclusive un medio de comunicación, había hecho un posteo acerca de los costos que se le va a cobrar a la ciudadanía, y realmente mucha gente me llamó desesperada por esos costos. O sea, lo que se está creando es, con estas mentiras y estas desacreditaciones, vamos a decir, se está creando un ambiente bastante malo en la ciudadanía ya ahora, no solamente aquí en la Junta Municipal. Y también voy a ir a los documentos, presidente. El contrato, la pro forma del contrato, dice en su cláusula cuarta, precio establecido para la recolección, el precio del servicio prestado por el concesionario será conforme a las tarifas establecidas en la ordenanza municipal, incluidas las multas y recargos que correspondan. En su cláusula décima cuarta, reajustes de tarifa, el reajuste correspondiente se dará anualmente a través de la ordenanza tributaria municipal conforme a la ley, por la Junta Municipal y promulgada por la Intendencia. Ahora, ¿qué dice nuestro pliego? La propuesta deberá fundamentar e indicar la fórmula de cálculo utilizada por la cantidad de metros cuadrados para cada uno de los ítems contemplados en la planilla precedente. Ejemplo, ordenanza municipal tributaria vigente para cada ejercicio fiscal. Entonces, presidente, por último, ¿qué dice lo enviado por el Ejecutivo? Se recomienda que la adjudicación, esto ya leyeron los compañeros, ya se leyó por Secretaría también, se recomienda la adjudicación, se realiza el consorcio Roggio ATI, siempre y cuando los costos finales por metro cuadrado a cobrar por los servicios, objeto del presente llamado, se ajusten a la ordenanza tributaria vigente. O sea, presidente y compañeros y medios de prensa y ciudadanía en general, con esto desterramos todo tipo de tergiversación y mentiras que hicieron algunos medios y también algunos compañeros a la ciudadanía encarnacena queriendo dejar en zozobra sobre, realmente me parece muy bajo, presidente. Con esto desterramos todo tipo de mentiras. **El concejal Ing. Eduardo Rebruk** expresa: voy a ser bastante breve también, antes que nada sumarme a lo dicho por los colegas Florentín, Morel, también Aquino, creo que acá no hay mucho que analizar, las últimas denuncias, notas, informaciones que creo que toda la ciudadanía tuvo acceso en los últimos días son bastante claras y contundentes y nada más que con mucho respeto para responderle a la compañera que estuvo citando algunos distritos, algunas ciudades que cuentan hoy con el servicio de tercerización de la recolección de la basura, ahí tenemos en imágenes 5 o 6 ciudades que estuvimos buscando acá en un minuto con Andy, no nos acordamos de las demás, así que por ahí después seguimos buscando y seguimos enviando, con distintos problemas judiciales o de recolección o problemas con vecinos en cada una de estas ciudades que fueron citadas por la compañera. Así que Presidente, dejo eso también para sumar el material y que la ciudadanía pueda seguir analizando y más que nada adelanto mi voto por el rechazo de la adjudicación de esta empresa Presidente y propongo el cierre de debate y que vayamos a votación si es que no hay ningún otro compañero que quiera hacer uso de la palabra. **El concejal Arq. Andrés Morel** expresa: Cuando nos fuimos a Curitiba vimos maravillas y podíamos haber cambiado el pliego, le podíamos haber ingresado por ejemplo camiones para hacer la recolección selectiva, podíamos haber usado los modelos donde ellos impulsaban las cooperativas para que toda la gente que hace la segregación tengan un avance. Al día siguiente de venir de Curitiba fueron e intervinieron uno de los compradores, quieren quedarse solos también, estas empresas monopólicas no quieren competencias. En vez de irnos a Curitiba podíamos habernos ido a ver todas estas ciudades que citó la compañera que están con problemas, tercerización y los gobiernos municipales salientes le enchufaron el fardo y los entrantes no pueden salir de ellos. En Asunción tomaron la precaución de no hacer por un periodo tan largo y recuperaron y juntan millones. ¿Cómo hacen? Le sumaron al impuesto inmobiliario. Fácil. ¿Por qué no nos fuimos ahí nomás? ¿No recorrimos Central? ¿Por qué no nos fuimos a Salto de Guairá? ¿Por qué no nos fuimos a Hernandaria? A ver qué pasa allá. Esta no es la panacea. Desde mi punto de vista es la entidad binacional Yacyreta la que tiene que remediar el desastre que es nuestro vertedero. Ellos están ligados. Acá en el centro, nosotros, los encarnacenos, encarnacenos. Los encarnacenos de los barrios densificados paguemos, pero le paguemos al municipio para que eso se revierta en obras, para que eso se revierta también en pagar esa deuda abismal que tenemos. En los barrios periféricos tenemos falencia. ¿Por qué no organizamos una decena de pequeñas empresas con la gente de los barrios? Le damos esta concesión de que se le quiera dar a una sola empresa monopólica, que ellos hagan la recolección y se lleve hacia el vertedero. Busquemos otra alternativa. Declaremos de cierto esto, hay falencias y seamos patriotas. En una parte dice yo amo a Encarnación, en otra parte dice que por amor a Encarnación, verdad que estamos aquí, cumplamos con esto. **El concejal Lic. Eduardo Florentín** expresa: No hay que solamente mirar la carpeta del consorcio que presentó la oferta más baja, mirando la carpeta del consorcio que presentó la oferta más alta, están las documentaciones del MADES que pueden revisar los compañeros del dictamen A. Por eso sostenemos que esto está viciado en el proceso de análisis y evaluación. También, si podemos volver a poner en la gráfica, querido Marquito, nosotros no podemos estar comparándonos con municipios, otros municipios que resuelven pagar o cobrar 5% de los ingresos. O sea, yo creo que es una comparación que no viene al caso. Hemos demostrado en varias oportunidades, y le voy a volver a mencionar a la doctora Gloria Arregui, 12.500.000.000 millones guaraníes el negocio, el tributo que vamos a cobrar por recolección de residuos por un servicio que al municipio le cuesta 5.000. Por eso es que hay ofertas de hasta el 26%. O sea, esta unidad o este servicio nunca deberíamos haber concesionado. Pero ya que vamos a concesionar, queridos compañeros, tratemos de concesionar a la empresa o al consorcio que va a dar más beneficios. La diferencia de... la oferta están clarísimas. Más de 5 millones de dólares del daño patrimonial, el perjuicio económico a la municipalidad de Encarnación. Entonces, yo le dejo con ese número, compañeros. Las documentaciones, a nuestro criterio, están... han sido mal evaluadas. Definitivamente esto, y por la forma que se está tratando, muy apurado, porque seguramente el servicio de recolección no va... el contrato no se va a firmar mañana ni el servicio va a comenzar pasado mañana. Nos hubiésemos tomado el tiempo que establece la ley. Lastimosamente, algunos compañeros que solicitaron la extraordinaria, habrán tenido otra orden. Entonces, nos forzan a evaluar o a no terminar de evaluar algo tan complejo con el consiguiente daño económico a la municipalidad de Encarnación. **La concejal Lic. Natalia Enciso** expresa: Acabo de escuchar decir varios distritos con problemas. Señores compañeros, les recuerdo que somos contralores de la ciudad de Encarnación y, por tanto, nuestro deber y obligación es asistir a las comisiones, cada una de las cuales pertenecemos, y, por supuesto, el mayor y la más grande función que tenemos, ser contralores de nuestra ciudad. Para eso estamos aquí y debemos cumplir con este papel. También se habla de los informes del MADES que se encuentran dentro de la carpeta de uno de los consorcios. Sería bueno leer esos informes del MADES detenidamente, porque en

esos informes la habilitación es únicamente para transporte, para recolección y transporte al vertedero municipal de Encarnación, no así habilitado para el tratamiento final de la basura, señor presidente. Hay que leer los informes. Señor Presidente, se habló acá de que teníamos que tener los papeles de que la habilitación del MADES también, acá acabo de escuchar decir a los compañeros nuevamente, en el 6.1.10 dice, constancia o documento vigente expedido por el MADES de que la empresa se haya inscrita y habilitada para prestar los servicios objeto de la presente concesión con una antigüedad mínima de dos años. Presidente, hablamos también de la habilitación y de los documentos. En un informe y una resolución número, a ver voy a leer un ratito porque es un poco borroso, número 26 del 2020 creo que es, o del 2019, que el proyecto consiste en una empresa que se dedica exclusivamente en el servicio de recolección y transporte de residuos sólidos urbanos y residuos sólidos industriales del municipio de Itaugua. La empresa entrega todos los residuos a la empresa que se dedica a la disposición y tratamiento de los residuos que es la empresa tal tal, no así para el depósito en la misma. Gracias señor presidente. **La concejal Abog. Zulma Memmel** expresa: solamente quería hacer algunas aclaraciones. Los contratos son estándar, nadie descubrió nada con la cuestión de contratos. En todos los ámbitos tenemos contratos que se van cambiando de acuerdo al tema que se ocupa y a los nombres y a las empresas o los particulares que realizan los contratos. Con respecto a la experiencia exigida en el pliego, también como excluyente, la empresa descalificada había presentado varias certificaciones de empresas con las que trabajó, pero esas certificaciones eran solamente de recolección y traslado. Ninguna de esas certificaciones se refería a la disposición final. Entonces, no cumple tampoco en lo que es la exigencia de la experiencia. Sí, presentaron documentaciones que hablan de esas dos certificaciones de varias empresas para la recolección y el traslado. Eso para aclarar no más. Y la compañera ya acaba de hablar nuevamente de lo que el MADES y en su momento, cuando en mi primera intervención no pude ser muy clara, en la nota dice de que ATI SRL tiene la certificación ambiental para el relleno sanitario y planta trituradora. Asimismo, tiene para servicio de recolección y transporte de residuos. Y la descalificada solamente se habla de la recolección y traslado. Entonces, solamente para que no quede dudas, con respecto al precio que ya el compañero explicó claramente, esta planilla que acompaña y en esa misma la empresa, en esa misma planilla dice de que se regirán conforme a la ordenanza tributaria. O sea, no existe descalificación en ese sentido porque manifiesta eso mismo, de que se va a regir conforme a la ordenanza tributaria, que es lo que está establecido en el pliego. Con respecto a, quiero hacer mención también con respecto a los trabajadores del relleno. Ellos tienen que estar muy tranquilos. Si bien ya pasamos esta etapa con el pliego, pero ya que se mencionó eso, voy a hacer también una mención especial. Sea cual fuere la empresa adjudicada, debe respetar las normativas o lo establecido en el pliego en los contratos. Y así como leyó claramente la compañera, ellos tienen garantizado su permanencia en el lugar y su trabajo. O sea, son dueños de la basura que ellos segregan. Pueden venderle a quien le pague mejor, sea la empresa, sea un tercero, sea a quien ellos quieran, como ellos quieran disponer. Y si no cumple esta empresa o otra empresa, cualquiera que fuera adjudicada, simplemente se tiene que revocar los contratos y la adjudicación y se vuelve a fojas cero. Entonces, y por último, nada más que para decir de que yo coincido plenamente de que la entidad binacional yacyreta es la entidad que debe dar, debió dar solución, hace mucho tiempo que debió dar solución a esta situación, pero sin embargo, hoy el único que fue denunciado es el intendente municipal, cuando está tratando de remediar esta situación a través, como dijo el compañero Keiji, de que le estamos, que presentó el plan para mediano y largo plazo y le estábamos, le estamos dando esta posibilidad. Entonces, la EBY es responsable, sin ninguna duda, en eso coincido totalmente, pero la EBY no es denunciada, sin embargo, es la que desde hace muchos años no se ocupó de su propiedad, que es el relleno sanitario. **La concejal Dra. Gloria Arregui** expresa: tengo que aclarar que no es la última porque fui nombrada por el compañero, así que tengo una intervención más por reglamento interno. Quiero nomás aclarar, porque se me nombró, se enviaron informaciones dentro del grupo de WhatsApp, publicaciones de medios de prensa nacionales sobre ciertos municipios que tienen tercerizada la recolección de basura y que tienen problemas actualmente, hace unos meses, como los municipios de Mariano Roque Alonso, Luque, Salto del Guairá, Lambaré, Fernando la Mora, Katuete y Villa Elisa, que son las publicaciones que compartieron los compañeros en el grupo de WhatsApp y que todos tenemos acceso. Hay un factor fundamental que llama la atención en estas concesiones, en estas tercerizaciones, que es que el 95% de estos municipios solamente han concedido para recolección y transporte de residuos, no así disposición final. El 100% de los que no tienen disposición final, ¿saben dónde llevan la basura? Al Chaco paraguay, a la empresa El Farol, 100%. Esto es lo que le queremos evitar a encarnación. Imagínense llevar nuestra basura de encarnación al Chaco porque no tenemos disposición final. Algo tomado de los pelos de municipios desde Katuete, Villa Elisa, Luque, todo se lleva al Chaco, de Itá. Esto es lo que no queremos porque ahí es donde empiezan las fallas. Por supuesto que seguro que tienen y regulan los viajes y regulan la cantidad de veces que llevan porque eso significa mucha inversión en combustible, en mano de obra, en transporte. Así que no estamos hablando de disparate y si quieren decir que a uno es libre de opinar lo que quiera, pero yo soy un concejal comprometido que sí investigo y sí leí lo que vine a hacer acá y llevamos meses trabajando. Que quieran instalar que nosotros aprobamos a libro cerrado lo que envía el intendente es cuestión de la gente, de la gente que quiere hacer y sacar algún rédito político porque los que nos conocen verdaderamente saben qué papel estamos cumpliendo dentro de esta Junta Municipal y les agradezco a los amigos que sí creen en nuestra postura, que sí creen que queremos lo mejor para Encarnación y hablan de que el municipio tiene que cobrar las deudas, por Dios, décadas de deudas, 78% de morosidad y quieren que el intendente Luis Yd sea el malo de las décadas de historia que no han hecho nada para recuperar eso y ahora nosotros tenemos que ser los malos de las películas que le demandemos a nuestros propios vecinos para cobrar deudas de años. ¿Cómo se va a sostener un municipio con este índice de deudas? Es casi imposible. Quiero parar acá, presidente, tengo derecho a una intervención corta después, así que paro acá por si se me ocurra otra cosa o me vuelvan a nombrar. **El concejal Dr. Juan Augusto Lichi** expresa: yo me quiero tomar unos minutos para dirigirme a los ciudadanos encarnacenos, a los que realmente trabajan, no a los que tienen tiempo un lunes a las nueve de la mañana para hacer estudio, ¿verdad? Y me quiero dirigir a esa gente que realmente trabaja, lleva a sus hijos a la escuela en un día malo o bueno, de repente quiere buscar esa tranquilidad y encontrar la paz de que sus autoridades están haciendo bien las cosas y están trabajando por ellos. Particularmente, presidente y compañeros, cuando me involucré en la gestión pública, en política, prometí a mi familia, amigos y a toda aquella gente que me acompañó que haría todo lo que esté a mi alcance por el bien común. Sé que este camino es áspero y se vive en momentos difíciles, realmente, aquí como autoridad, como concejal, pero he sido convencido que en algún momento debemos crecer. La ciudadanía nos dio esa confianza,

presidente, y ante todo debemos de seguir pensando en ellos. Durante todo este proceso me di cuenta de algunas ideas e inclusive formas de hacer política que atentan contra la posibilidad de seguir construyendo. Todos estamos de acuerdo en las causas de los problemas, pero las discordias se basan en soluciones. Me ha extrañado a algunos colegas con ideologías arcaicas que sólo se centran en destruir el progreso. Vivimos en una era tecnológica, pero hay algunos que utilizan estas herramientas para redactar textos que parecen ser hechos con máquinas de escribir, presidente. Pero sí estamos los que queremos hacer la diferencia y que no lo vamos a permitir en esta Junta. A pesar de haber recibido todo tipo de agravios, insultos, hasta manifestaciones en nuestros hogares, hemos decidido dejar atrás las banderías políticas y los colores para comenzar a construir algo diferente. Estos nuevos autoritarismos que se basan en ataques no deben atentar contra la posibilidad de seguir construyendo. Estamos de pie frente al desaliento que promueve la política tradicional. Las ideas retrogradadas y el aprovechamiento de algunas personas para sacar algún rédito político sin argumento, basado solamente en el desprestigio de otros. Con algunos compañeros hemos trabajado realmente mucho para dejar atrás estas tradiciones de enfrentamientos políticos que sólo generan retroceso, presidente. Debemos motivarnos con los cambios y los nuevos desafíos y así promover el contagio a la ciudadanía para luchar en determinadas causas. Debemos saber que hoy las campañas políticas terminaron, que no estamos en ningún proceso electoral. Nuestro trabajo debe verse refrescado en acciones. Utilizar mentiras y tergiversaciones para obtener algún beneficio político son propuestas de antiguos periodos municipales, que en esta nueva Junta decidimos dejar atrás. El saber de historia, presidente, no tiene por qué aferrarnos al pasado, sino más bien utilizar los antecedentes para ser cada día mejores. Avanzar hacia un futuro conlleva la difícil tarea de tomar decisiones y esas decisiones deben ser estudiadas con responsabilidad y visión de prosperidad. Si algo no funciona, hay que cambiarlo. Estamos de acuerdo con eso, enfocados en dinamizar y en encontrar soluciones que promueven el crecimiento para nuestra ciudad. Queremos servicios que sean eficientes, compatibles con un mundo que tengan en cuenta el cuidado del medio ambiente y, por sobre todo, acorde a las exigencias de una comunidad en constante desarrollo. Hoy, presidente, estamos a puertas de un cambio significativo para la ciudad de Encarnación realmente, que contempla la concesión de servicios de recolección y disposición final de los residuos, que tal vez sea un paso que genere opiniones encontradas, pero estamos seguros y muy seguros que es un paso hacia adelante. La mejoría requiere de transformación y, si queremos seguir potenciando Encarnación como un punto turístico, económico y social, debemos de replicar las acciones que llevaron a otros municipios hacia adelante, con un nuevo equipamiento, maquinarias y, por sobre todo, compañeros y presidentes, un plan de gestión y un plan de trabajo. Y en este punto, presidente, no me voy a cansar de invitar a los compañeros a dejar de lado nuestras banderas políticas, nuestras banderas partidarias o movimentistas y trabajar realmente todos juntos. E invito más allá de esta Junta Municipal, concejales municipales, concejales departamentales, intendente, gobernador, diputados y senadores, que trabajemos realmente por el futuro de Encarnación. Gracias, presidente.

**El concejal Lic. Nehemías Cuevas** expresa: Bueno, prácticamente no iba a hablar, era porque yo creo que ya están todos definidos en su punto cada uno, yo creo que acá vamos a definir por votos, yo creo que cada uno ya asumieron el compromiso a favor o en contra, ya está todo definido, vamos a explayarnos horas y horas más, pero yo vuelvo a resaltar mi posición de forma particular, que de principio fue que como última opción teníamos que tomar esta decisión de la tercerización, no privatización, la tercerización, que sigo sosteniendo, que había caminos que podíamos seguir para no llegar a este punto, pero llegamos y yo creo que todos sabemos que ya están los números para la decisión final y así como hay los números, esperemos, como los compañeros mencionaron, que los montos se van a ser regidos por la ordenanza, en este caso tributaria, y esperemos que también para ese momento, cuando solicite el Ejecutivo o solicite el aumento, ojalá que nos lleguemos también al aumento, pero estaba pensando en mi mente, entonces yo creo que, vuelvo a repetir, esto no debía haber llegado en mi forma particular a la tercerización, pero yo creo que ya está hecho, el tema de los montos que algunos compañeros mencionaron, verdad que nos viene también al caso de que algunos cinco por ciento, otros sí, nosotros tenemos la posibilidad de tener un poco más, por supuesto que va a ser mucho mejor, pero en fin y al cabo, sostengo de que esta no iba a ser la mejor solución y esperemos que esto, que esto, después de que se adjudique, resulte para la ciudadanía, pero no lo creo ahora, porque hay antecedentes de algunas empresas y en varias ciudades, lastimosamente, no hay buen antecedente, pero espero que no sea así, y dar mi posición que voy por el rechazo de la adjudicación, en fin.

**El presidente del Concejo Abog. Fredy Ortega** expresa: Bueno, por mi parte, en resumen, con relación a todas las argumentaciones de los compañeros, mi punto particular, como bien se sabe, la Junta Municipal tiene dos alternativas con relación a la adjudicación realizada ante el Ejecutivo. En este caso, la Junta puede aprobar o rechazar la adjudicación, la adjudicación no realiza la Junta Municipal. Es importante aclarar esa cuestión. Esta Junta Municipal, con todos los compañeros, realmente hemos trabajado en la modificación de ese pliego de bases y condiciones. En esa modificación, por mayoría, se ha excluido de este pliego a los barrios San Pedro, San Isidro, en todas sus etapas, Ita Paso y Arrabales. O sea que, si esta Junta no hubiese modificado en ese sentido, y de aprobarse hoy, esos barrios iban a estar pagando lo que es la recolección de basura. En ese caso, coincidimos la mayoría que habíamos votado por la modificación en excluir a dichos barrios. Con relación a la concesión, porque esto es una concesión, el municipio no pierde el control. Engañan algunas personas cuando dicen hipotecan la ciudad por 20 años. Bien se sabe, y más aquellos que ejercemos la profesión de derecho, de que si esta empresa no cumple con una de las cláusulas y condiciones establecidas en el pliego, o en forma subsidiaria establecida en el Código Civil, queda rescindida la concesión. Por eso, muchas veces, cuando se habla sin conocer la norma y se le expone a los concejales, realmente molesta. Y muchas veces dije, podemos disentir en las opiniones que cada uno tenga, pero vayamos a la fuente. Y la fuente dice que si no se cumple con algunos de los requisitos, como dije, queda rescindida esta concesión. La municipalidad, entiéndase municipalidad, ejecutivo y junta municipal, siempre tiene el control de esta concesión. Hablaron de un precio. Está bien establecido dentro del pliego de bases y condiciones de que el precio por la recolección de los residuos se establece a través de una ordenanza tributaria. Y está bien establecido de que dicho pago no debe superar a la establecida en la ordenanza tributaria 2023. O sea, que no existe ningún motivo para que la ciudadanía esté preocupada porque supuestamente la empresa va a fijar los precios. Es mentira. El precio fija la municipalidad en forma conjunta con la junta municipal. Hablan de concejales del intendente. Yo creo que acá, y dije en varias sesiones, cada uno tenemos una postura propia. Discernimos bastante bien todo lo que estamos en esta junta. Somos profesionales, tenemos una posición clara a los proyectos que vienen del ejecutivo.-----

Muchas veces acompañamos, muchas veces estamos en contra, pero una decisión propia, ¿qué tenemos? Se habló de apurar esta sesión extraordinaria. El reglamento interno, como bien todos saben, cuando tres o más concejales piden. Así que cuando tres o más concejales solicitan, el presidente necesariamente debe fijar una sesión extraordinaria. Las documentaciones estaban a disposición de todos. Y con relación al pliego que habla en el 6.3.2, habla expresamente tener experiencia de gestión integral de residuos urbanos y recolección de residuos sólidos urbanos en un municipio de la República del Paraguay. Requisito excluyente. Parecería ser que algunos concejales no entienden la palabra excluyente. Significa que si no tiene ese requisito no puede estar, no puede concesionar con relación a este servicio. Hay un informe del MADES al cual los compañeros se han referido y para tranquilidad de todos, porque nuevamente se habla de algunas cuestiones que no son ciertas y tengo a mano y voy a dar lectura para que la ciudadanía tenga conocimiento. Y dice, la empresa ATI SRL tiene declaración de impacto ambiental y aprobación de una auditoría ambiental para el relleno sanitario y planta trituradora para la ciudad de Salto del Guaira, departamento de Canindeyu. Resolución número 1165/2022 y actualmente en proceso de análisis técnico, la renovación de su auditoría ambiental asimismo tiene vigencia. La resolución 1824/2023 residuos sólidos urbanos para la ciudad de Salto del Güera. Con respecto a la empresa recolectora ecológica de residuos S.A., no obran los registros del MADES, relleno sanitario a nombre de la citada empresa. O sea que el órgano regulador informa esto. Nosotros no podemos salir de un informe del MADES en ese sentido. Para tranquilidad de todos y de la ciudadanía y como lo manifestó, disculpen el nombre concejal Florentín, ambas empresas concesionarias son de un poder económico bastante reconocido. Y en ese sentido, con relación a esta adjudicación, la empresa Roggio es la empresa, la empresa líder dentro de lo que es esta concesión. También se habló de que la gente del relleno sanitario va a quedar sin poder prestar su labor, cosa que no es cierta. Y me remito nuevamente al pliego de bases y condiciones donde dice, el concesionario reconoce irrevocablemente que los materiales recuperados pertenecerán siempre a los trabajadores del vertedero o a la asociación de recicladores del relleno sanitario en encarnación conforme a la resolución de la intendencia municipal. El concesionario garantizará sin costo alguno el libre acceso, ingreso y permanencia conforme la operación del servicio de las personas que realicen labores de segregación de los residuos sólidos urbanos, como también de autorizar gratuitamente uniformes, equipos de seguridad y garantizar las mejores condiciones de infraestructura para la realización de la mencionada tarea. O sea que los compañeros del relleno sanitario tienen la tranquilidad y ya lo hemos dicho en innumerables ocasiones de que van a seguir trabajando en la labor que hasta hoy siguen desarrollando. Así que, para concluir, comparto plenamente lo dicho por el concejal Juan Lichi de que los tiempos de hacer política han cambiado. Basta de ataques. La ciudadanía en Encarnación de una u otra manera, a través de las urnas, ha depositado un voto de confianza a diferentes partidos políticos. Y debemos entender el mensaje de la mayoría de las personas que van y depositan su voto de confianza en las urnas. Y también a aquellas personas que atacaron por todos lados, por las redes sociales, en forma particular a algunos compañeros concejales, no es la forma. El diálogo es la mejor manera de construir para una ciudad. Cuando nos vamos a determinados a otras ciudades del país, siempre me dicen que Encarnación es la ciudad más bella. Entonces no temamos al desarrollo de nuestra ciudad. Es una decisión nuestra. El tiempo va a determinar con relación a la determinada votación de uno u otro dictamen quién estuvo equivocado o quién no estuvo. Reitero a la ciudadanía en general, no tengan temor de que el precio por la recolección no va a ser más de lo que está establecido actualmente por la ordenanza tributaria. Y con esto termino porque el concejal Morel me está restringiendo los minutos y le entiendo porque cada uno tiene cinco en dos intervenciones y la presidencia finaliza. Así que de esta manera doy por cerrada la lista de oradores y pasaremos a la votación de ambos dictámenes. Finalizadas las consideraciones de los concejales de referencia, se procede a llevar a votación los dictámenes señalados, culminando con el siguiente resultado:

**Por la aprobación del Dictamen No. 62 "a", votan los concejales: Abog. Carlos Marino Fernández, Arq. Keiji Ishibashi, Lic. Natalia Enciso, Abog. Zulma Memmel, Dra. Gloria Arregui, Dr. Juan Augusto Lichi. Abog. Fredy Ortega, totalizando 7 (Siete) votos.**-----

**Por la aprobación del Dictamen No. 62 "b" votan los concejales: Lic. Eduardo Florentín, Lic. Nehemías Cuevas, Arq. Andrés Morel, Ing. Eduardo Rebruk, totalizando 4 (Cuatro) votos.**-----

**Se abstuvo de votar el concejal Abog. Diego Aquino, totalizando una(1) abstención.**-----

**Por tanto por mayoría de votos de los miembros del Concejo, es aprobado el Dictamen No. 62 "a", sancionándose la Resolución respectiva.** No habiendo otros temas que tratar, el presidente en ejercicio del Concejo levanta la Sesión del día de la fecha, siendo las doce horas con diecinueve minutos.-----

**DON JUAN LUIS REGIS GONZÁLEZ**  
**Secretario General Junta Municipal**

**Abog. FREDY FERMIN ORTEGA ULLON**  
**Presidente Junta Municipal**